



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Divorcio Contencioso Radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00037 – 00, **INFORMANDO:** Que no se recibió escrito descorriendo el traslado y el termino se encuentra vencido, ingresa oficiosamente. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no hay tramite pendiente y se reúne los presupuestos legales en aras de dar continuidad al proceso, éste Despacho procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día seis (6) del mes de Diciembre de 2022 a las 10:00.m.

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte demandante:

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio (fls. 5).-
- Copia digital del Registro Civil de Nacimiento de las partes (fls. 8 y 9).-

2. Testimoniales:-

- Escúchese en diligencia de declaración juramentada a los Señores JORGE ENRIQUE RINCÓN, MANUEL GALINDO Y GEORGE GERMÁN GUARÍN MEDINA.-

3. Interrogatorio de parte:-

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Señor CARLOS GUARÍN VALERO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Del Curador Ad Litem:-

- Copia de pantallazo de búsqueda del Demandado. (fl. 49 anverso).-



De oficio

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Sra. MIRIAM ESTELLA MEDINA VACCA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.-

Ofíciase.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez